



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00193-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por JAIME LEÓN JARAMILLO VÉLEZ, contra CERVECERÍA UNIÓN S. A., se precisa al mandatario judicial la imposibilidad de acceder a la solicitud de la entrega del depósito judicial constituido en favor del demandante, por cuanto si bien mediante auto proferido el pasado 05 de febrero se ordenó su pago con abono a cuenta, en el mismo proveído se advirtió que la materialización del mismo estaría supeditada a la inscripción de la firma en el portal del Banco Agrario del Juez que fuere nombrado en provisionalidad por el Tribunal Superior de Medellín.

Es de señalar que en el año que discurre esta dependencia ha sufrido varios cambios de titulares, por lo que pese a que el 26 de febrero fue nombrada Jueza en provisionalidad y que una vez posesionada se adelantaron los trámites necesarios a fin de obtener la inscripción de su firma en el referido portal, esta solo fue autorizada por el Banco Agrario el día 21 de abril de 2021, fecha en que el despacho procedió a autorizar la entrega de títulos judiciales diferentes a los ordenados mediante pago con abono a cuenta, por cuanto la titular de aquel entonces estuvo nombrada en provisionalidad hasta el día siguiente a la autorización de su firma, es decir, hasta el 22 de abril de 2021, por tanto, requerido un término superior para ser efectivo el pago en la modalidad autorizada al demandante y dada la cuantía del depósito judicial, no era factible proceder con su entrega, pues se requiere adelantar un procedimiento previo establecido por el banco para su autorización, así como su confirmación posterior, trámite que requiere de varios días; lo que implicaría que, de haberse iniciado, para el momento de su confirmación aquella firma autorizada carecería de validez.

Se precisa al memorialista que actualmente el despacho es presidido por Jueza encargada, encontrándose a la espera la judicatura del nuevo nombramiento de en provisionalidad por el Tribunal Superior de Medellín, para proceder con el

respectivo trámite que permita realizar la entrega del depósito judicial constituido en el presente proceso.

Por lo anterior una vez estén dadas las condiciones para acceder a la entrega peticionada, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 086 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria _____